

Cde. 4117-12850-G-16

TRES DE FEBRERO

5 MAY 2017

VISTO:

El presente expediente originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que el GRANADEROS SOCIAL CLUB FOMENTO Y CULTURA, sito en la calle Gazeta de Buenos Aires 3543 de la localidad de Ciudadela, a través de su presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica y agua.

La Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total.-

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión.-

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma.-

Que ya se resolvió en favor de la institución otorgarle el subsidio por las boletas acreditadas a través de la resolución de fecha 27 de septiembre del corriente.

Cde. 4117-12850-G-16

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación.

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO
RESUELVE**

Artículo 1º: Concédase el subsidio no reintegrable al GRANADEROS SOCIAL CLUB FOMENTO Y CULTURA, sito en la calle Gazeta de Buenos Aires de la localidad de Ciudadela, legajo N° 3968 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa Aysa por la suma de \$4.889,52 con fecha de vencimiento 30/09/2016 acreditado con ticket N° 4889522400145.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial del municipio. Cumplido, archívese.-

HERNAN C. LORENZO
SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

TRES DE FEBRERO

5 MAY 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento dispuesto en el artículo 2º, se procede a registrar bajo el número... Ciento
SeSENTA y Nueve (..... 169)-

RESOLUCION N° 169/17

MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO